

10.010/08. **Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir sobre notificación de resolución de expediente sancionador, relativo al expediente sancionador tramitado por infracción al texto refundido de la Ley de Aguas.**

No habiéndose podido practicar la notificación de Resolución, relativo al expediente sancionador que abajo se relaciona, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días los interesados puedan comparecer en el Área de Calidad de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en plaza de España, sector II, de Sevilla, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: Número de expediente, expedientada, motivo de infracción, término municipal.

0009/07-JA. Organización Granadina del Ocio. CIF: B-18406223. Vertido de aguas residuales. Término municipal de Las Infantas (Jaén).

Sevilla, 19 de febrero de 2008.—El Comisario Aguas, Javier Serrano Aguilar.

10.011/08. **Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir sobre notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador, relativo al expediente sancionador tramitado por infracción al texto refundido de la Ley de Aguas.**

No habiéndose podido practicar la notificación de propuesta de resolución, relativo al expediente sancionador que abajo se relaciona, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días los interesados puedan comparecer en el Área de Calidad de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en plaza de España, sector II, de Sevilla, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: Número de expediente, expedientada, motivo de infracción, término municipal.

0081/07-CO. Araceli Ramírez Pino. NIF: 34019379-X. Vertido de aguas residuales. Término municipal de Cabra (Córdoba).

Sevilla, 21 de febrero de 2008.—El Comisario Aguas, Javier Serrano Aguilar.

10.012/08. **Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir sobre notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador, relativo al expediente sancionador tramitado por infracción al texto refundido de la Ley de Aguas.**

No habiéndose podido practicar la notificación de propuesta de resolución, relativo al expediente sancionador que abajo se relaciona, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a fin de que en el plazo de quince días los interesados puedan comparecer en el Área de Calidad de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Plaza de España, sector II, de Sevilla, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: Número de expediente, expedientado, motivo de infracción, término municipal.

0093/07-JA. Urb. Jardín de Marivela. NIF: Vertido de aguas residuales. T. M. Fuensanta de Martos (Jaén).

Sevilla, 19 de febrero de 2008.—El Comisario Aguas, Javier Serrano Aguilar.

10.667/08. **Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana para la información pública de las obras comprendidas en el «Proyecto de ampliación de la EDAR de Ciudad Real y colectores. Red de saneamiento de la Atalaya, La Poblachuela y Miguelturra», sus bienes y propietarios afectados.**

Por Resolución de la Presidencia de La Confederación Hidrográfica del Guadiana de 31 de octubre de 2007, se somete a Información Pública el Proyecto epigrafiado, junto con los bienes y propietarios afectados incluidos en el Anejo 10 de la memoria.

El proyecto presenta la mejor alternativa técnica, ambiental y económica para mejorar y completar el sistema colector de saneamiento de las poblaciones de Ciudad Real y Miguelturra.

La carencia de una red general de colectores de aguas residuales en las barriadas «La Atalaya» y «La Poblachuela» de Ciudad Real - donde actualmente la mayoría de los vertidos se producen directamente a pozos ciegos que provocan la contaminación del acuífero - ; y por otra parte, la falta de capacidad hidráulica de la red de saneamiento del municipio de Miguelturra —que ocasiona frecuentes inundaciones en el casco urbano con motivo de lluvias de escasa intensidad—, son problemas de gran trascendencia para estos municipios que requieren una solución definitiva. El objeto del proyecto es la definición de las obras e instalaciones necesarias para paliar los problemas de saneamiento existentes. Para ello, se ha proyectado una red de colectores de 8,4 kilómetros de longitud en «La Atalaya» y otra de 10,0 kilómetros en «La Poblachuela» con diámetros comprendidos entre 1000 y 300 milímetros, conectadas ambas a la red general de Ciudad Real. Las obras en Miguelturra consisten en un desdoblamiento de su principal colector dentro del casco urbano de 1,5 kilómetros de longitud y diámetros 1800-1500-1000 milímetros y un tanque de tormentas para regulación de aguas pluviales de 16.200 metros cúbicos de volumen útil, interconectados ambos a la red general de Miguelturra.

Las obras definidas en el proyecto fueron declaradas de Interés General por el Real Decreto Ley 9/1998, de 28 de agosto, y su inversión está contemplada en el Anejo de Inversiones de la Ley 11/2005 de 22 de junio, que modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

El proyecto se ha sometido a tramitación ambiental conforme a las determinaciones del Real Decreto 1302/1988, de 8 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 9 de mayo. La Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, órgano ambiental competente del Ministerio de Medio Ambiente, determinó, el 25 de mayo de 2005, la no necesidad de someter el Proyecto a procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, al no estar incluido dentro de los Anexos I y II de dicha ley, y no presentar potenciales efectos significativos sobre el medio ambiente.

A su vez, con fecha de 12 de mayo de 2005, la Consejería de Medio Ambiente de Castilla-La Mancha resolvió la no necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental conforme con la Ley 5/1999 de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla-La Mancha.

La Dirección General de la Biodiversidad del MAM emitió el 4 de mayo de 2005 la Declaración de No Afección a la Red Natura 2000.

La Comisión Europea adoptó la Decisión C(2006) 6656 de 8 de diciembre de 2006 relativa a la concesión de una ayuda del Fondo de Cohesión para este Proyecto.

El presupuesto de ejecución por contrata asciende a diez millones ciento ochenta y un mil cuatrocientos noventa y tres euros con dieciocho céntimos (10.181.493,18 euros).

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para aquellas personas que se consideren perjudicadas tanto por las obras descritas en el proyecto, y para los propietarios que vayan a ser objeto de expropiación, formulen por escrito reclamaciones ante el ilustrísimo señor Director Técnico de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, avenida Sinfiriano Madroño número 12, 06011 Badajoz, en el plazo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde la fecha de publicación de la presente nota Extracto en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín

Oficial de la provincia de Ciudad Real. Durante dicho plazo, en las horas hábiles de oficina, se dará vista al mencionado proyecto, en la oficina de Hidroguadiana, Sociedad Anónima en Ciudad Real, calle Carmen número 10.

Badajoz, 26 de febrero de 2008.—El Director Técnico, José Martínez Jimenez.

10.668/08. **Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana para la información pública de las obras comprendidas en el «Proyecto de ampliación de la EDAR de Ciudad Real y Colectores. Ampliación de La Edar», sus bienes y propietarios afectados.**

Por Resolución de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadiana de 31 de octubre de 2007, se somete a Información Pública el Proyecto epigrafiado, junto con los bienes y propietarios afectados incluidos en el Anejo 20 de la memoria.

El proyecto presenta la mejor alternativa técnica, ambiental y económica para la depuración de las aguas residuales de las poblaciones de Ciudad Real y Miguelturra, con capacidad suficiente para la depuración de las aguas residuales de Poblete.

El desarrollo y crecimiento que han experimentado Ciudad Real y Miguelturra ha sido muy importante en los últimos años, lo cual ha dejado infradimensionada la depuradora actual. Esta insuficiencia queda patente en la falta de capacidad para tratar los caudales punta que se producen y por tanto en la no reducción de las cargas contaminantes a los límites requeridos. Además, el vertido de las aguas depuradas al Guadiana influye directamente en el embalse de Cjara - catalogada como zona sensible - por lo que es imprescindible que el nuevo diseño de la planta depuradora incluya los procesos para la eliminación de nutrientes. También se ha considerado necesario la implantación de un sistema exhaustivo de control automático de los parámetros significativos de todo el proceso de depuración.

El objeto del Proyecto es definir todas las obras e instalaciones necesarias para que la depuración de las aguas residuales alcance los límites señalados por la legislación vigente, comprendiendo por tanto, todos los elementos necesarios desde la llegada de llegada del agua bruta hasta su restitución al cauce natural del río Guadiana, incluyendo los procesos del tratamiento de fangos que producirá la planta. El caudal diario tratado podrá ser hasta 41.000 metros cúbicos y el caudal medio horario punta será de 3.000 metros cúbicos/hora. Esta capacidad de tratamiento es la equivalente a una población de 205.000 habitantes. El diseño de la planta queda configurado para que en un futuro se puedan acometer ampliaciones sucesivas: en una segunda fase hasta 61.500 metros cúbicos/día y en una tercera fase hasta 82.000 metros cúbicos/día equivalentes a 410.000 habitantes.

Las obras definidas en el proyecto fueron declaradas de Interés General por el Real Decreto Ley 9/1998, de 28 de agosto, y su inversión está contemplada en el Anejo de Inversiones de la Ley 11/2005 de 22 de junio, que modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

El proyecto se ha sometido a tramitación ambiental conforme a las determinaciones del Real Decreto 1302/1988, de 8 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 9 de mayo. La Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, órgano ambiental competente del Ministerio de Medio Ambiente, determinó, el 25 de mayo de 2005, la no necesidad de someter el Proyecto a procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, al no estar incluido dentro de los Anexos I y II de dicha ley, y no presentar potenciales efectos significativos sobre el medio ambiente.

A su vez, con fecha de 12 de mayo de 2005, la Consejería de Medio Ambiente de Castilla-La Mancha resolvió la no necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental conforme con la Ley 5/1999 de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla-La Mancha.